

COPIA LEGALIZADA



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 003

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: **TAROPE**

Situado en el Departamento de: **SANTA CRUZ**

Provincia: **ÑUFLO DE CHÁVEZ**

De propiedad de / Explotado por: **AGROPECUARIA BOLFARM S.A.**

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 614, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17° 03' 4,61" Sur	Longitud: 62° 15' 6,35" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	251 [msnm]	823	[pies]
Orientación Pista:	16 / 34	Largo:	1430 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 11 de enero de 2024

(Signature)
 Abog. Steffi Dayanna Moscoso Cano
DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

(Signature)
 Lic. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Lic. Daniela Barrón Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 614
La Paz, 15 DIC 2023

VISTOS:

La nota de fecha 16 de agosto de 2023, mediante la cual, el señor Pablo Alberto Salvatierra Meneses, con C.I. N° 1986274 en calidad de representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA BOLFARM S.A., solicitó el nuevo inicio de trámite de registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TAROPE" y los antecedentes del trámite.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, teniendo a su cargo la aplicación de la citada Ley y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la referida Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, y habilitación de aeródromos privados y restringidos.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, Aplicación y Alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre Diseño de Aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente. Por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que de conformidad al Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

Que el Boletín Reglamentario N° DGAC-075/2023 DJ-1624/2023 de fecha 20 de junio de 2023, con referencia: "Ampliación de Requisitos Jurídicos para el Registro y Habilitación de Aeródromos Privados y Aeródromos Restringidos", adiciona el requisito como uno de los documentos aceptados para el registro y habilitación de aeródromos privados y aeródromos restringidos mientras se regulariza uno de los documentos de los requisitos jurídicos, para la acreditación del derecho propietario: "Declaración Jurada ante Notaria de Fe Pública, mediante la cual el solicitante declara que se encuentra en posesión legítima del inmueble donde se encuentra emplazado el aeródromo; asimismo declare cuál es el uso del aeródromo y que se

DIRECTOR EJECUTIVO
VºBº
Ing. MS. Jorge
Ivón V. V. V. V.
tercer
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Dr. Marco
Rodríguez
D.G.A.C.

DIRECTOR JURÍDICA
VºBº
Dr. MS. J. EN.
María
Rodríguez
D.G.A.C.

SECRETARIO DE ANÁLISIS JURÍDICO
VºBº
Abg. Tito
Cesar
Pacheco
D.G.A.C.

SECRETARIO DE ASESORIA JURÍDICA
VºBº
Abg. Tito
Cesar
Pacheco
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



hace responsable de las operaciones que se realicen en el mismo'. Incorporándose en el numeral 3.1 (c) del Apéndice 8 del RAB 137.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de solicitud para el Registro de Aeródromo, de fecha 16 de agosto de 2023, recibida en la oficina central de la DGAC el 17 de agosto de 2023, con H.R. 33316, mediante la cual, el señor Pablo Alberto Salvatierra Meneses, con C.I. N° 1986274, en calidad de representante legal de la Sociedad AGROPECUARIA BOLFARM S.A., solicitó el nuevo inicio de trámite de registro y habilitación del Aeródromo Privado denominado "TAROPE", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz.

Que el Testimonio N° 1285/97 de fecha de 24 de octubre de 1997, otorgado ante Notaria de Fe Pública N°8 del Departamento de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Dra. Leticia Aguirre Ballivián, referente a la Constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girara bajo la razón social "BOLFARM" S.R.L.

Que el Testimonio N° 457/2009 de 17 de febrero de 2009, otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 103 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. M. Silvana España Pedraza, referente a la Protocolización de una Minuta sobre transformación de Sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, de la Sociedad BOLFARM S.R.L.

Que el Testimonio N° 427/2019 de fecha de 30 de mayo de 2019, otorgado ante Notaria de Fe Pública N°83, del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, del Departamento de Santa Cruz, a cargo de la Dra. María Lilian Suarez Ribera referente a la Revocatoria de Poder General de Administración y Representación Legal N° 448/2018, de fecha 28 de marzo de 2018, de la Sociedad Agropecuaria BOLFARM S.A. y asimismo Nuevo Poder General de Administración y Representación Legal que confiere la Sociedad "Agropecuaria BOLFARM S.A." a través de los miembros del Directorio señores: Pablo Alberto Salvatierra Meneses, Henry Limpías Rodríguez, Rolando Everth Mariscal Velez, en favor del Presidente del Directorio el señor Pablo Alberto Salvatierra Meneses.

Que cursa en los antecedentes el Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/001747/2022 de 26 de septiembre de 2022, por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas (AERÓDROMO PRIVADO "TAROPE").

Que de la revisión efectuada a la documentación presentada se constató que en el Formulario DGAC-RAN-AGA 01, se considera al Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, por otra parte mediante Folio Real Matrícula N° 7.11.2.03.0001112, de fecha 14 de julio de 2022, se evidencia en el Asiento 1 como propietaria del bien inmueble denominado TAROPE a la: EMPRESA BOLFARM S.R.L., con NIT 1028189029.

Que la Dirección de Navegación Aérea mediante Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 de 20 de noviembre de 2023, determina que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo.

Que en virtud a la nota de solicitud de fecha 16 de agosto de 2023, recibida por la Dirección Ejecutiva de la DGAC el 17 de agosto de 2023, con H.R. 33316, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emite el Informe DRAN-3539/DGAC-44927/2023 de 30 de noviembre de 2023, el cual concluye que: "... el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana, en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado. --- Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007, recibidos en esta Dirección mediante H.R. 44927, de fecha 20 de noviembre de 2023, se constató que el solicitante del Aeródromo Privado denominado "TAROPE", presentó todos los requisitos técnicos requeridos y dicho formulario recomienda continuar con el proceso de habilitación y registro del citado aeródromo, con las siguientes características:





COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "TAROPE", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- La Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Dr. MSc. D.A.E.N. Marco A. Nina Rodríguez
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

SECRETARÍA GENERAL
V.º B.º
Abril-Marzo
A.º
V.º
U.º
C.A.S.
DE ANÁLISIS JURÍDICO
V.º B.º
Abril-Marzo
A.º
V.º
U.º
C.A.S.

JIFGT/MANR/icbp/ajva
C.c Archivo
C.c DJ

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL
10 ENE 2024
La Paz - Bolivia
ARCHIVO CENTRAL

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barron Rivero
TECNICO II ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

V.º B.º
Abril-Marzo
A.º
V.º
U.º
C.A.S.



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se realiza en cumplimiento de los Arts. 13.11 del Código Civil y 150.1 del Reglamento de la Ley N.º 17.334.

Dir. David Barrón Rivera
TÉCNICO ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil